

A PARTIES AND A

RIF. G-20006114-6

### **ACUERDO 002 - 2022**

El Concejo Municipal del Municipio Junín en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el marco principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente y en concordancia con los artículos 54, numeral 2, artículo 56, numeral 1 y 2 literal b de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y el artículo 28, numeral 1 del Reglamento Interior y Debates del Concejo Municipal de Junín.

#### Considerando

Que el ciudadano, Sr. Nicolás Maduro Moros, en una transmisión pública de Radio y Televisión de fecha 15 de enero de 2022, dio la orden de investigar las presuntas mafias que operan en las Estaciones de Servicio de Gasolina en todo el país. Haciendo uso de sus atribuciones contenidas en el artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes conexas encargadas de desarrollar el marco jurídico de carácter constitucional establecido.

# Considerando

Que las Estaciones de Servicio de Gasolina en la ciudad de Rubio Municipio Junín del Estado Táchira, han establecido conjuntamente con el Gobierno Nacional a través de la empresa nacional, Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA) Gobernación del Estado y Alcaldía del Municipio, donde se han establecido planes y estrategias en periodos de pruebas, para la distribución y venta del servicio de gasolina en las Estaciones del Municipio, dicha labor a cargo de la supervisión y seguimiento de los diferentes organismos en unión cívico-militar, integrantes de la Fuerza Armada Venezolana como lo son; Policía Estadal, Guardia Nacional Bolivariana, funcionarios públicos de la Alcaldía de Junín periodo 2017-2021.



A PARTIES AND A

RIF, G-20006114-6

#### Considerando

Que los habitantes del Municipio Junín del Estado Táchira, vecinos y visitantes de otros municipios y ciudades, se han visto afectados por más de 15 años, por estas medidas de control, distribución y seguimiento del servicio de distribución y venta de la gasolina, sometidos a los más denigrantes tratos, entre ellos el soborno, maltrato físico y psicológico por parte de quienes han sido delegados a ejecutar las políticas de administración y venta del servicio de gasolina en este importante Municipio fronterizo, lo que constituye una violación a los derechos civiles establecidos en nuestra Carta Magna, como lo son los artículos 2, 3, 21, 46 encabezado y numeral 4, además de cometerse delitos penados en los artículos 198, 199, 204, 205, 415 del Código Penal Venezolano, así como demás leyes conexas como lo son la LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LEY DE REFORMA DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN, entre otras.

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

# CONCEJO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Empresa Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA), así como organismos policiales encargados de salvaguardar los derechos civiles y el correcto funcionamiento de las instituciones públicas para garantizar el acceso eficaz, equitativo y oportuno a los servicios en este caso la distribución y venta de gasolina, a tomar las medidas necesarias para subsanar la problemática existente en el Municipio Junín y que afecta a sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER planes, políticas públicas, estrategias que, a corto y mediano plazo, sirvan de manera eficaz para que los ciudadanos puedan acceder al servicio de surtir gasolina sin ningún tipo de dilatación, soborno, trato cruel o cualquier





RIF. G-20006114-6

otra situación ilegal que se presente en las bombas de servicio donde se efectúa la venta del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Empresa Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA), una planificación adecuada para el correcto y constante suministro de combustible a las estaciones de servicio del Municipio Junín con el fin de mantener operativas las mismas. Garantizando el derecho a gozar del abastecimiento de los vehículos públicos y privados sin mayor limitante que las legalmente establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR información sobre la Estación de Servicio Apolo 11 ubicada en el Diamante en la Parroquia Bramón, ya que tiene más de ocho (8) meses sin operatividad y la misma prestaría Servicio al Municipio Junín y al Municipio Rafael Urdaneta.

ARTÍCULO QUINTO: ABRIR la correspondiente investigación administrativa y penal, con el fin de desarticular las presuntas mafias que operan en las estaciones de servicio de gasolina en el Municipio Junín. Además de mantener informado sobre la administración, manejo y custodia de las estaciones de servicio de gasolina, información que debe estar a disposición de los ciudadanos en sus respectivos portales electrónicos, si los tuviere, Oficinas de Atención al Público o de Atención al Ciudadano o a través de Asamblea de Ciudadanos convocadas a tal efecto, procurando en todo caso su mayor publicidad.

Dado firmado y sellado en el Salón Junín donde celebra sus Sesiones el Ilustre Concejo Municipal, en Rubio a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.





RIF. G-20006114-6

L.S. Refrendado:

Lcdo. DANNY A. CARRILLO NIETO Presidente del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional №001 de fecha 05/01/2022 Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional № 001 de fecha 05/01/2022

Concejales: Danny Carrillo, Marcos Rincón, Sonia Mendoza, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo, Herlany Rivas, Lorien Uribe.

# CONCEJO MUNICIPALIDE